

REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS

REGLAMENTO DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

1.1. Especificaciones Técnicas sobre Tránsito y Seguridad Vial

- Los proyectos viales deberán cumplir las normativas específicas aprobadas por la ley correspondiente.
- La ejecución de obras en la vía pública por parte de organismos públicos especializados, se debe realizar previa aprobación de la Municipalidad, dejando la vía en óptimo estado a la conclusión de los trabajos.
- Los responsables de toda obra que impida el normal desarrollo del tránsito en las vías públicas, deberán de dar las soluciones alternativas para la circulación peatonal y/o vehicular, mientras duren los trabajos.
- La municipalidad, las empresas de servicios públicos y los constructores de obras en la vía pública, son solidariamente responsables por los daños a terceros causados por falta de señalización adecuada, estando sujetos a sanciones administrativas del municipio en caso de daños.

1.2. Reglamento del Sistema Vial Urbano.

A continuación se presenta el Reglamento del Sistema Vial Urbano de la Ciudad de Yurimaguas; el mismo que consolida normativamente las propuestas del presente Plan de Desarrollo Urbano con relación ha dicho tema.

ÍNDICE GENERAL

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I: Jerarquía y Caracterización de Vías.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Condiciones de Diseño.

CAPITULO II: Malecones Urbanos, Vías Peatonales y otros espacios Públicos.

CAPITULO III: Intersecciones Viales.

CAPITULO IV: Ordenamiento del Transporte.

TITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I: Retiro y Arborización.

CAPITULO II: Mobiliario Urbano.

TITULO IV

DISPOSICIONES ORGANICAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I: De la Administración Vial.

TITULO V

REGIMEN DE SANCIONES

DISPOSICION TRANSITORIA

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

JERARQUÍA Y CARACTERIZACIÓN DE VÍAS

Artículo 1°.- En el planteamiento de la estructuración del Sistema Vial Urbano de la Ciudad de Yurimaguas y su ámbito inmediato; se ha definido a las vías bajo las siguientes categorías; jerarquizadas de acuerdo a su función en el área urbana. (Ver Plano Propuesta Plan Vial)

- a. Vías de Integración Regional
- b. Vías Urbanas Principales
- c. Vías Urbanas Secundarias
- d. Vías Urbanas Locales

La Clasificación Vial corresponden a:

Artículo 2°.- Vías de Integración Regional

Son las que forman parte del sistema vial de la provincia, integran a la ciudad de Yurimaguas con el ámbito provincial, regional y nacional:

- Articulan las actividades de mayor escala principalmente las productivas, por lo que transitan por ella camiones de Carga de productos desde y hacia las regiones.
- Comunican a la ciudad de Yurimaguas con los demás centros poblados del distrito y las provincias del departamento de San Martín, las Regiones anexas, las de la costa y Lima, circulando por ellas las unidades de transporte de pasajeros provinciales e inter-provinciales.

Se encuentra conformada por las siguientes vías:

- La Carretera IIRSA – Norte
- La Carretera Munichis

Artículo 3°.- Vías Urbanas Principales

Se plantean en dos niveles según su pertenencia y característica:

- a) Aquellas que conforman el sistema de ejes viales de desarrollo propuestos en el Modelo de Ciudad e integran y articulan todas las actividades que se desarrollan en el área urbana e integran entre sí los diferentes sectores de la ciudad.

Están destinadas a canalizar los flujos de transporte urbano, son vías que por su posición jerárquica, magnitud y continuidad en el sistema vial urbano, articulan los grandes sectores urbanos de la ciudad con el sistema provincial.

Los componentes de esta clasificación son:

– **Eje de Integración “Anillo Vial”:**

Se genera este corredor de integración que circunda la casi totalidad del área urbana articulando un buen porcentaje de habilitaciones y dejando la franja costera en constante articulación con él. Desde y hacia este corredor vial de Integración, se interconectan los demás ejes viales que acompañarán esta propuesta.

Está comprendido por las siguientes vías urbanas principales:

- Av. Víctor Sifuentes.
- Av. Circunvalación.
- Calle Rioja.
- Calle José Riera.
- Calle Tacna.
- Av. 15 de Agosto.
- Carretera IIRSA-Norte (vía de evitamiento).

– **Eje de articulación Transversal “Alfonso Ugarte”.**

Compuesto por la Avenida Alfonso Ugarte y su prolongación hasta la carretera IIRSA-Norte, articulando ésta con la Av. Tacna, componente vertical este del anillo vial, cruzando en su camino a los corredores de articulación Este y Oeste. Integra actividades urbanas educacionales, recreacionales comerciales y de vivienda.

Está compuesto por las siguientes vías urbanas principales:

- Av. Alfonso Ugarte.
- Av. Prolongación Alfonso Ugarte.

– **Eje de articulación Transversal “Libertad”.**

Compuesta en su totalidad por la Calle Libertad, este corredor articula, de igual modo que el corredor anterior, la carretera IIRSA-Norte, componente vertical oeste del corredor de integración Anillo Vial con la Av. Tacna. Desde su confluencia con la carretera IIRSA-Norte, empalma con la carretera que va al centro poblado de Munichis articulando además las áreas de piscigranjas del lado norte de esta vía y consolidando una extensa área destinada a actividades agropecuarias.

Está compuesto por las siguientes vías urbanas principales:

- Av. La Libertad.
- Calle Jáuregui cuadras 4 y 5

– **Eje de articulación Transversal “Las Américas”.**

Compuesto en su totalidad por la Avenida Las Américas, este corredor articula la carretera IIRSA Norte que va hacia el puerto internacional con el corredor longitudinal compuesto por la avenidas Iquitos y Condamine. Su función principal es de servidumbre a las nuevas poblaciones que se irán generando con la futura expansión urbana de “relleno” emplazada en el vértice conformado por la carretera IIRSA-Norte y la av. Víctor Sifuentes.

Está compuesto por la siguiente vía urbana principal:

- Av. Las Américas.

– **Eje de articulación Transversal “Arica”.**

Eje vial muy relacionado al ingreso de la ciudad que apoya en la conectividad con el centro urbano, articula las avenidas Víctor Sifuentes y Tacna cruzando en su camino a los corredores de articulación Este y Oeste. Integra la zona residencial de los barrios Las Flores, La Carretera y La Florida con las zonas periféricas del Sur aún sin consolidar.

Está compuesto por la siguiente vía urbana principal:

- Calle Arica.

– **Eje de articulación Longitudinal “29 de Julio”.**

Vincula los tramos norte y sur del Eje de Integración Anillo Vial articulando en su camino las nuevas habilitaciones urbanas conformadas entre la Atum Quebrada y la carretera IIRSA-Norte, en el tramo que va al nuevo Puerto Internacional.

Esta condición dota a este eje vial de suma importancia ya que recorre la ciudad de sur a norte en un área aún no cubierta por ninguna vía, en proceso de consolidación.

Está compuesto por las siguientes vías urbanas principales:

- Calle 29 de Julio.
- Calle San Antonio.
- Jirón 29 de Julio.
- Av. Brasil.

– **Eje de articulación Longitudinal “Condamine - Vado”.**

Corredor compuesto por las avenidas Iquitos y Condamine, articula convenientemente los corredores viales transversales, el anillo vial y como remate vial, el mercado de El Vado, convirtiéndose quizás en uno de los más significativos al contener una fuerte carga turística y articular las habilitaciones urbanas del sur con la zona de equipamiento urbano más consolidada de la ciudad para continuar hacia El Vado.

Está compuesto por las siguientes vías urbanas principales:

- Calle Iquitos cuerdas 1 y 2.
- Calle Condamine.

– **Eje de articulación Longitudinal “Mariscal Cáceres – Angamos”.**

Apoya al tramo Este del Anillo Vial en cuanto a distribución espacial y servidumbre vial. Es de suma importancia pues ayudará a consolidar y reorientar ordenadamente actividades urbanas. Articulará barrios residenciales que hasta el momento están desorientados en su vialidad.

Está compuesto por las siguientes vías urbanas principales:

- Calle Angamos.
- Calle Sargento Tejada.
- Calle Mariscal Cáceres.

b) Aquellas que no conforman el sistema de ejes viales de desarrollo pero que lo complementan articulando este con las áreas ribereñas de la ciudad, compuesto por las siguientes vías urbanas:

- Calle 15 de Agosto, tramo carretera IIRSA-Norte y Puerto El Arenal.
- Av. Prolongación 15 de Agosto.
- Calle Capirona.
- Calle Iquitos; cuadras 3, 4, 5 y 6 (tramo 15 de Agosto-El Vado).
- Calle Juan Ibarra Aguirre.

Artículo 4°.- Vías Urbanas Secundarias

Son aquellas que tienen como principal función articular las áreas residenciales y de equipamiento sectorial hacia las vías urbanas principales. Completan la estructura vial principal de la Ciudad.

Pertenece a esta clasificación las siguientes vías urbanas secundarias:

- Av. Zamora.
- Av. Teniente César López.
- Calle Arica cuadras 1ra a 10ma.
- Calle Mi Perú.
- Calle Aviación.
- Calle Sargento Lores.
- Calle Mariscal Castilla.
- Calle Comercio.
- Calle Bolívar.
- Calle Río Samiria.
- Calle Maynas.
- Calle Jorge Chávez.
- Calle Alfonso Ugarte cuadras 1ra y 2da.
- Calle Teniente César López cuadras 3ra a la 5ta.
- Calle Jáuregui cuadras 1ra a 3ra y 6ta a la 12da.
- Calle La Loretana.

Artículo 5°.- Vías Urbanas Locales

Son vías de menor jerarquía que complementan la estructura vial urbana integrando un sector de la ciudad y conectándolo con las vías principales y secundarias.

Esta clasificación vial está compuesta por todas aquellas vías que no pertenecen a las anteriores clasificaciones viales descritas.

Artículo 6°.- Ciclovías

Son vías que promueven el uso y circulación de bicicletas:

En la ciudad de Yurimaguas la ciclovía propuesta consta de dos (02) componentes iniciales que pertenecerán a un sistema más complejo de estructuración de la vía:

- a) En el vacío urbano generado a partir del traslado del aeropuerto, de este a oeste y su emplazamiento dependerá del proyecto de ejecución del mismo.
- b) En la zona ribereña del río Huallaga de norte a sur.

Estos dos componentes deberán articularse por un tramo que las una ya sea por la av. Alfonso Ugarte o Av. Jáuregui.

Artículo 7º.-Los Intercambios Viales

Constituyen elementos igualmente importantes en la estructura vial de Yurimaguas cuya función es lograr en aquellas intersecciones viales, un adecuado flujo vehicular y peatonal evitando que se generen conflictos de tráfico y fortalecer la articulación e integración de los diferentes sectores urbanos de la ciudad.

Los intercambios viales hacen posible la eliminación de semáforos que retardan el tiempo de la movilidad urbana y permiten el tránsito fluido continuo en los ejes viales estructurantes de la ciudad.

Todos los intercambios viales propuestos se han planteado en el cruce de 2 vías principales todas pertenecientes al sistema estructurado vial de desarrollo.

Dentro de la gama de intercambios viales propuestos para el desarrollo de una vialidad más competente, se han identificado seis (06) que tendrán una carga urbana más compleja que el sólo fluidificar el tránsito vehicular:

- **Intercambio 15 de Agosto - IIRSA Norte:** Su condición de emplazarse sobre la carretera IIRSA Norte y en el centro del tejido urbano de nueva creación por la congregación y consolidación de distintos asentamientos humanos la hacen particularmente importante pues se tendrá que tomar en cuenta muchos componentes de peatonalización, paraderos de transporte, carteles informativos y vías alternas de llegada a la ciudad.
- **Intercambio Alfonso Ugarte – IIRSA Norte:** Su nueva condición de ser el segundo ingreso a la ciudad lo convierte en un intercambio nodal que deberá ser tratado con la peatonalización pertinente, la señalización adecuada, paraderos de transporte, carteles informativos y las vías vehiculares auxiliares de disminución de velocidad y entrada a la ciudad óptima.
- **Intercambio Libertad – IIRSA Norte:** Será el intercambio que se defina en una área de desarrollo tecnológico de alcance regional y el que dará vida al centro de actividades urbanas técnico-agropecuaria propuesto. Bajo esa condición, las vías tanto peatonales como vehiculares deberán implementarse con la especialidad que requiere el nodo vial y ajustado a las normas legales.
- **Intercambio IIRSA Norte – Daniel Sifuentes:** El último (o el primero) de los cuatro (04) intercambio viales jerarquizados que se encuentran sobre la carretera IIRSA Norte lo cual le carga de la importancia adecuada como para que su tratamiento sea específicamente del de generar el “ingreso” a la ciudad desde la región San Martín. Deberá contar con la peatonalización adecuada, paraderos de transporte, carteles informativos y una óptima señalización.

- **Intercambio Condamine – Libertad:** Es el intercambio vial propuesto en donde se reciben más cantidad de vías que el resto de la ciudad y al estar en un área transicional entre vacío urbano (ex aeropuerto) y casco urbano consolidado; entre el parque ecológico y el centro cívico-cultural, lo hacen definirse como de importancia urbana vital. Además, contiene una porción del circuito de ciclo vía propuesto. Su implementación deberá estar ajustada a la normativa vigente.
- **Intercambio Mariscal Cáceres – Angamos:** Netamente urbano, es el intercambio que articula el área potencial de vacío urbano (ex aeropuerto) con el casco urbano consolidado de la ciudad y su zona monumental. El tratamiento deberá ser consecuente con la carga cultural que mantiene la ciudad y su área patrimonial.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO III

CONDICIONES DE DISEÑO

- Artículo 8°.-** Las Secciones Viales Normativas establecidas para las vías, de la ciudad de Yurimaguas contribuyen a la estructuración del Sistema Vial Urbano, y forman parte del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Yurimaguas 2015– 2025.
- Artículo 9°.-** Las bermas de estacionamiento en las secciones viales deben estar diferenciadas por la textura del piso.
- Artículo 10°.-** En las zonas no consolidadas se exigirá retiros y/o alineamientos de predios y/o fachadas de acuerdo a las secciones viales normativas del presente reglamento para vías principales, colectoras o locales.
- Artículo 11°.-** En los casos de vías proyectadas, que impliquen soluciones especiales de trazo, debido a las condiciones topográficas del terreno, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas programará la realización de estudios específicos, que precisen la alternativa técnico-económico más factible; introduciendo las adecuaciones que sean necesarias al trazo y sección vial propuestos.
- Artículo 12°.-** En las zonas urbanas ocupadas o consolidadas, cuando el presente Reglamento no disponga una solución específica, los criterios generales de diseño y las dimensiones establecidas se adaptarán a los módulos mínimos de secciones viales normativas.
- Artículo 13 °** Para casos específicos no previsto en el presente Reglamento, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas planteará las normas complementarias y/o modificatorias que los resuelvan.
- Artículo 14°.-** Será responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas el trazado en el terreno y la demarcación de hitos de las vías proyectadas consideradas en el Plano del Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano, a fin de asegurar la reserva del área correspondiente.
- Artículo 15°.-** La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas dictará las normas específicas que se refieren a anuncios y publicidad exterior, colocación de mobiliario urbano, instalación de antenas de telecomunicaciones, parabólicas, elementos sobresalientes en azoteas u otros elementos; y los aspectos complementarios relacionados con el uso ordenado, ornato de las vías, espacios públicos y entorno visual.
- Artículo 16°.-** El estacionamiento en todas las categorías de vías es de carácter público y en ningún caso puede ser objeto de derechos privados.

Artículo 17°.- Las modificaciones a la Clasificación Normativa de Vías, así como al trazo y las secciones viales normativa de las mismas, contenidas en el presente Reglamento del Sistema Vial Urbano de la Ciudad de Yurimaguas serán aprobadas por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Artículo 18°.- El cierre temporal de tramos de las vías en la ciudad de Yurimaguas por razones de seguridad y/o de eventos de interés público, sólo será autorizado por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Artículo 19°.- El Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE establece módulos para habilitaciones urbanas, que deberán aplicarse en el diseño de vías, de acuerdo a su jerarquización y características existentes, en el sistema vial de la ciudad.

CUADRO Nº 13
MÓDULOS PARA HABILITACIONES URBANAS

	Tipos de Habilitación Urbana					
	Vivienda			Comercial	Industrial	Usos Especiales
	Vías Urbanas Principales					
Aceras o Veredas	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
Estacionamiento	2.40	2.40	3.00	3.00 – 6.00	3.00	3.00 – 6.00
Calzadas o Pistas (modulo)	3.60 sin separador central	3.00 ó 3.30 con separador central		3.60	3.60	3.30 - 3.60
	Vías Urbanas Secundarias					
Aceras o Veredas	1.20			2.40	1.80	1.80 – 2.40
Estacionamiento	1.80			5.40	3.00	2.20 – 5.40
Calzadas o Pistas (modulo)	2.70			3.00	3.60	3.00

Aplicando dichos módulos establecidos por el RNE, se puede acondicionar las secciones de las vías tratando de uniformizarlas, cuando se realicen programas de renovación urbana, rehabilitación, reconstrucción, obras nuevas, etc.

Artículo 20°.- Secciones Viales

- a) En las Vías Urbanas Principales en zonas ocupadas o consolidadas la sección normativa propuesta está referida a la sección mínima existente; la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas dispondrá las adecuaciones necesarias que se deben

hacer en dicha sección, en los tramos donde el ancho sea menor a los criterios de diseño establecidos en este Reglamento.

- b) En las Vías Urbanas Principales en habilitaciones vecinas, cuando sus respectivos proyectos de trazado propongan secciones distintas para la vía que separa habilitaciones vecinas en proceso de consolidación (urbanizaciones, asentamientos humanos u otras), se aceptará la de mayor amplitud, siempre que cumpla con las secciones viales normativas del RNE.
- c) En los intercambios y conexiones viales, las secciones responderán a los estudios técnicos específicos que se hagan para cada uno de ellos.

Artículo 21°.- Las Vías Urbanas Secundarias son producto de los procesos de habilitación de áreas urbanas, las cuales deberán coordinarse necesariamente con la estructuración del Sistema Vial Urbano del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Yurimaguas 2015-2025.

En zonas residenciales y de uso mixto se administrarán vías de acceso vehicular eventual de una sola senda con una berma lateral para estacionamiento, en los lotes con frente a ella e ingreso de vehículos de servicios públicos (recojo de basura, ambulancia, etc.).

CAPITULO IV

MALECONES URBANOS, VÍAS PEATONALES y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 22°.- Los Malecones Urbanos y Vías Peatonales además de vías de articulación tienen fines recreativos, paisajísticos y turísticos, ya que permiten el disfrute del paisaje natural: río Huallaga, río Parapapura y río Shanusi o el paisaje urbano. Se proponen los siguientes proyectos:

- Recuperación, conservación y acondicionamiento eco-turístico del área de protección ecológica de la ribera del río Shanusi.
- Recuperación, conservación y acondicionamiento eco turístico del área de protección ecológica de la ribera del río Parapapura.
- Recuperación, conservación y manejo paisajístico de la desembocadura de las quebradas:
 - Atum quebrada.
 - Aguamiro.
 - Valencia.
 - Suniyacu.
- Regeneración urbana en la zona de tratamiento especial de la ribera del río Huallaga.
- Construcción del Malecón "José Olaya" en la zona de tratamiento especial de la ribera del río Huallaga
- Manejo paisajístico de la zona de tratamiento especial Plaza José Olaya-Marina de Guerra del Perú
- Renovación Urbana de la zona Puerto El Arenal
- Manejo paisajístico en la zona de Puerto madero
- Las vías urbanas con potencial paisajístico de la ciudad propuestos son:
 - Eje vial Víctor Sifuentes-Circunvalación-Mariscal Cáceres

- Av. Las Américas.
 - Av. Libertad.
 - Av. Alfonso Ugarte.
 - Av. 15 de Agosto.
 - Calle Arica.
 - Calle Zamora.
 - Eje vial Sargento Lores-Mariscal Castilla.
 - Eje calle Comercio-calle Bolívar
- En el caso de los Parques, Plazas, Bermas centrales y laterales:
- Se debe conservar y mantener el buen estado de los pisos.
 - La limpieza debe ser frecuente.
 - En caso de deterioro, se deberá reemplazar el elemento con las mismas características de diseño, dimensión, material y resistencia con el fin de mantener la armonía del conjunto.
 - Las áreas no pavimentadas deberán ser mantenidas en buen estado, evitándose la formación de descampados.
 - Se incentivará la arborización y la forestación con especies arbustivas y arbóreas adecuadas a las condiciones ambientales existentes, en número adecuado a la dimensión del parque, plaza y/o berma y según los estándares ambientales nacionales e internacionales.
 - El uso de los parques y plazas es irrestricto. No se permitirá bajo ningún concepto la ocupación total o parcial de cualquier parque o plaza para la realización de actividades de carácter privado.
 - No se permitirá el uso de los parques, plazas, bermas y de sus inmediaciones como botaderos de basura, sean estos de carácter temporal o permanente.
 - En caso de realizarse actividades de carácter público que requieran el uso de parques o plazas, se deberá tramitar el permiso correspondiente a la Autoridad Municipal y dar a conocer a los vecinos de las zonas aledañas, las condiciones de este cierre (día y duración del evento).
 - No se permitirá bajo ningún criterio el encementado de las bermas laterales y centrales, ni la tala de árboles existentes en parques, plazas y bermas.
 - Se procurará la iluminación y seguridad necesarias para prevenir acciones delictivas en estos espacios.
 - En habilitaciones urbanas, ya sean de iniciativa privada o pública, la recepción de obras incluye la implementación integral de las áreas destinadas a plazas, parques y/o bermas.
 - De no cumplirse esta condición la obra no podrá considerarse como terminada.

Se proponen los siguientes proyectos para el manejo paisajístico de Plazas y Parques de la ciudad:

- Plaza central de Yurimaguas.
- Plaza Moralillos.
- Plaza Jáuregui.
- Plaza Las Flores.
- Plaza Cementerio.
- Plaza El Huequito.
- Parque Miguel Irza Campo.
- Plaza Román Ruiz H.

- La Natividad.
- Plaza Independencia.
- Plaza San Miguel.

CAPITULO V

INTERSECCIONES y CONEXIONES VIALES

Artículo 23°.- En la ciudad de Yurimaguas existen intersecciones y conexiones viales de importancia para la eficiencia funcional y productiva del sistema vial urbano, ya sea por la jerarquía de las vías que las conforman, por los flujos vehiculares importantes que transitan por ellas y/o por la necesidad de articulación e integración de los diferentes sectores urbanos.

Por dicha razón se prioriza la ejecución en el corto plazo de estudios para la solución de las siguientes intersecciones y conexiones viales:

- Intercambio 15 de Agosto - IIRSA Norte
- Intercambio Alfonso Ugarte – IIRSA Norte
 - Intercambio Libertad – IIRSA Norte
- Intercambio IIRSA Norte – Daniel Sifuentes
- Intercambio Condamine – Libertad
- Intercambio Mariscal Cáceres – Angamos

CAPITULO VI

ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE

Artículo 24°.- En el ordenamiento del transporte terrestre se consideran las siguientes acciones y/o proyectos:

- Regular, redistribuir y controlar el sistema de transporte de carga.
- Agrupar los puntos de paradero de transporte de pasajeros.
- Estudios para sistema de integración de centros de servicios, mediante propuesta de rutas para transporte de pasajeros y de abastecimiento de bienes y servicios.
- Estudios de control de emisiones de monóxido de carbono de las unidades de transporte público y privado en las principales vías de la ciudad.
- Solución a intersecciones viales críticas identificadas, previa elaboración de estudios específicos.
- Realización de campañas permanentes de educación vial.
- Instalación de señalización de tránsito horizontal y vertical y automatización del control mediante semaforización de vías principales e intersecciones viales críticas.

La localización conveniente de paraderos de transporte público será el resultado del estudio integral de transporte a llevarse a cabo por la Municipalidad. Su ubicación no debe interferir con la libre circulación del público en las aceras, vías peatonales y vías vehiculares.

TITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

RETIRO Y ARBORIZACION

Artículo 25°.- En forma general, se establecen los siguientes Retiros:

a) Zonas Residenciales y de Uso Mixto.-

- Lotes con frente a vías arteriales, colectoras,
Vías locales principales y vías especiales: 5.00 m.
- Lotes con frente a vías locales secundarias y
Vías peatonales: 3.00 m.

b) Zonas Industriales.-

- Industria liviana y Gran Industria: 10.00 m.

c) Zonas y Ejes Comerciales.-

De modo general, no se exigirá retiro; en los casos que la Municipalidad lo considere necesario por razones de demanda de estacionamiento podrá exigir un retiro de 3.00 m.; que sumados a la berma lateral de la vía correspondiente deberán destinarse a estacionamiento perpendicular con una profundidad mínima de 5.40. En todos los casos, la solución proyectada debe asegurar la continuidad de la vereda.

- d)** En las zonas consolidadas se exigirá retiros y/o alineamientos, si no los hubiera, cuando se realice o se ejecute rehabilitación, remodelación, ampliación, obras nuevas, o contrato de compra-venta del terreno o edificación de acuerdo a las secciones viales normativas del presente Reglamento para vías principales o secundarias.
- e)** En determinadas vías, por su importancia en la estructura vial de la ciudad, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas podrá exigir retiros mayores por razones de ornato o de reserva para ensanche futuro de vías.
- f)** Todos los retiros deben ser tratados preferentemente como áreas y no podrá ejecutarse en ellos edificaciones techadas permanentes.

Artículo 26°.- En forma general se establece las siguientes formas de Arborización, considerando el grado de contaminación ambiental de la ciudad de Yurimaguas, se establece lo siguiente:

- a)** En todas las vías será obligatoria la arborización en bermas laterales de estacionamiento o en la franja externa de las veredas cuando su ancho lo permita.
- b)** Las bermas centrales se arborizarán cuando su ancho y las necesidades de visibilidad de tránsito vehicular lo permitan.
- c)** Se realizarán estudios periódicos y no mayores de un año a los árboles con el objeto de conservación y seguridad estructural.
- d)** Se realizarán programas de poda de árboles y arbustos a fin de brindar seguridad peatonal y vehicular, y contribuir con el ornato urbano.

CAPITULO II

MOBILIARIO URBANO

Artículo 27°.- Las disposiciones del presente Reglamento rigen en todo lo concerniente al mobiliario urbano relativo a su entorno.

Toda remodelación y/o modificación de vías, plazas, ambientes públicos debe tener la autorización de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Artículo 28°.- Se rehabilitarán los pisos y pavimentos de plazas, pistas y veredas que se encuentren deterioradas, con elementos cuyas formas y calidades sean adecuadas al tránsito vehicular y peatonal, acorde con el carácter urbano.

Artículo 29°.- En el alumbrado monumental de la Plaza Principal, la Iglesia Matriz de Yurimaguas y el edificio Municipal, se determina lo siguiente:

- a) Se deben considerar diseños de acuerdo al entorno urbano o características urbanas de la ciudad de Yurimaguas.
- b) Sólo se permite la instalación de artefactos que garanticen un adecuado nivel de iluminación y que no produzcan distorsiones de color, ni de escala en el ambiente en que se ubiquen.
- c) Se suprime totalmente todos los tendidos aéreos de las líneas de instalaciones eléctricas y telefónicas existentes, las cuales deberán hacerse por vía subterránea.
- d) La alimentación eléctrica en las edificaciones será a través de un tubo de PVC y en su extremo debe tener una "U" invertida para evitar el paso de humedad. Asimismo, deberá estar 35 cm. sobre el techo o loza o colocado sobre la cara superior de una pared vertical a una distancia del piso no menor de 2.50 m.

Artículo 30°.- En todos los espacios públicos (vías, plazas, plazuelas, pasajes), se debe considerar y/o rediseñar el mobiliario urbano, a fin de obtener el máximo aprovechamiento plástico y funcional del área.

El mobiliario urbano incluye reordenamiento, reposición y nueva instalación de elementos en la ciudad de Yurimaguas como: papeleras, señalización, marquesinas, carteleras, puestos de ventas de diarios, estanquillos, golosinas, cabinas telefónicas, etc.

La intervención en el mobiliario urbano, debe considerar la instalación de los equipos y su adecuación a la forma de los espacios y accesos viales.

Artículo 31°.- El pintado, instalación, remodelación, cambio de ubicación, traslado y en general, todo trabajo de intervención en áreas públicas o que comprometan el mobiliario urbano, deberán contar con la autorización municipal correspondiente.

Para hacer efectiva la iniciativa, las personas, instituciones públicas o privadas, deberán previamente poner en conocimiento, coordinar y obtener la autorización de la Municipalidad para ejecutar los trabajos en el mobiliario urbano de la ciudad de Yurimaguas.

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento constituye una o más infracciones, el deterioro o robo del mobiliario urbano son considerados delitos por lo que el o los causantes estarán sujetos a las sanciones y penalidades establecidas por la municipalidad.

La sanción se aplicará a las personas, instituciones públicas o privadas que no cumplan con solicitar la autorización municipal o no mantenga en buen estado de presentación del mobiliario a su cargo.

En caso de deterioro de cualquiera de los elementos instalados, éste debe ser reemplazo o reconstruido con las mismas características de diseño, dimensión, material y resistencia que el original, salvo en los casos de renovación urbana integral del conjunto.

Artículo 32°.- Las clases de mobiliario urbano son las siguientes:

- a) Puestos de Servicio Público.-**
 - Para la venta de revistas, periódicos y libros.
 - Para lustrar calzado.
 - Para la información turística.
 - Para venta de cigarrillos, loterías.
 - Para venta de golosinas.
- b) De Información.-**
 - Placas de nomenclatura vial.
 - Placas informativas.
 - Carteles municipales.
 - Letreros y Vitrinas de casas comerciales.
- c) De Descanso y Recreación.-**
 - Bancas.
 - Pérgolas y jardineras.
 - Juegos infantiles.
- d) De Iluminación.-**
 - Postes.
 - Faroles.
 - Luminarias.
 - Reflectores.
- e) De Tránsito:**
 - Semáforos vehiculares y peatonales.
- f) Otros.-**
 - Papeleras.
 - Cabinas telefónicas.
 - Paraderos.
 - Servicios higiénicos.
 - Jardineras.

Artículo 33°.- La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas definirá la instalación de puestos para la venta de periódicos, revistas, libros, cigarrillos, o lotería; los cuales deberán estar convenientemente ubicados en plazas, plazuelas, avenidas y calles de acuerdo a un plan de distribución de este mobiliario y que será debidamente aprobado.

La localización de kioscos múltiples para la venta de periódicos y golosinas, de puestos de lustrar zapatos y de cabinas telefónicas no debe interferir con la libre circulación del público en las aceras, vías peatonales y vías vehiculares.

La instalación de kioscos múltiples para la venta de periódicos y golosinas, de puestos de lustrar zapatos y de cabinas telefónicas, debe ser precedida por la aprobación, por

parte de la Comisión Técnica, del diseño arquitectónico que deberá ser adecuado y en armonía con el entorno en que se propone.

Artículo 34°.- La ubicación de puestos para lustrar calzados, se debe hacer preferentemente en plazas y plazuelas, en módulos normalizados y aprobados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

Artículo 35°.- La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas no permitirá instalar mesas exteriores, muebles, teléfonos públicos u otros objetos para realizar algún tipo de actividad, que obstaculicen el libre tránsito de las personas sobre las aceras, veredas o pistas de las vías públicas.

Artículo 36°.- Se prohíbe ubicar en los espacios públicos elementos que obstaculicen la actividad urbana; así como, la instalación y uso de megáfonos, radiolas u otros artefactos que produzcan ruidos que perturben la tranquilidad y salud del vecindario o usuarios.

Artículo 37°.- Anuncio es aquel elemento que se coloca provisional o permanentemente, con el objeto de promover o anunciar algo.

La instalación de todo anuncio requiere de autorización de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y no podrá instalarse anuncio o aviso publicitario que ponga en riesgo u obstaculice libremente el tránsito peatonal o vehicular en la vía pública o en su defecto distraigan la atención de los conductores.

Artículo 38°.- Los anuncios o afiches que fueron colocados bajo el permiso de la Municipalidad para informar, convocar, publicar, patrocinar, u otro que su carácter sea particular, público o político deberá de ser retirados en un plazo no mayor de siete (7) días calendario después de haber pasado la fecha referido en el anuncio o afiche. Siendo acreedores a la sanción respectiva de acuerdo a las infracciones cometidas.

Todos los afiches o anuncio deberán tener una fecha de vencimiento no mayor a los 45 días calendarios de su colocación.

Artículo 39°.- En el perímetro de las plazas, plazuelas, alamedas, paseos y todo ambiente urbano – monumental o turístico sólo se permiten anuncios en placas, con letras recortadas en proporción y armonía con el inmueble o ambiente de que se trate, los cuales no deberán obstaculizar, ni poner en riesgo el tránsito peatonal y vehicular.

Para tal efecto, se considera como perímetro, la línea de frontera o fachada de los inmuebles cuyos frentes forman el ambiente de que se trate, los cuales no deberán obstaculizar el libre tránsito peatonal o vehicular.

Esta disposición incluye las calles que sirven de acceso a dichas Plazas y Plazuelas, en una extensión visual sobre uno de los lados de esas vías, determinada por un ángulo de 60 grados, medido desde la esquina opuesta al lado de la referencia.

En las zonas de Reglamentación Especial, regirán las normas establecidas en la reglamentación específica de compatibilidad de usos de suelo.

Artículo 40°.- Los carteles municipales serán colocados en sitios apropiados de las fachadas inmobiliarias, cuidando de no afectar sus valores arquitectónicos de las edificaciones

en coordinación con el propietario del inmueble, los cuales no deberán obstaculizar ni poner en riesgo el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 41°.- El nombre de los ambientes urbanos con tránsito exclusivamente peatonal, debe ser indicado mediante una señalización con las siguientes características:

Área a ocupar : 0.60 x 0.20 m.

Material : Acrílico o Fibra de Vidrio.

Color : Natural o barnizada.

Ubicación : En las esquinas de las manzanas que conforman el ambiente urbano. Su altura no debe ser menor de 2.10 m. medidas hasta el borde inferior de la señal y/o borde superior alineado con el dintel o arranque del arco del vano más cercano. Debe estar colocada en forma paralela al muro, con una separación de 0.05 m.

Artículo 42°.- Para identificar los paraderos de transporte urbano de pasajeros, se debe utilizar una señal con las siguientes características:

Dimensiones : 0.60 x 0.40 m. de disposición vertical.

Material : Acrílico o Fibra de Vidrio.

Colores : Texto y símbolo blanco sobre fondo verde

Ubicación : De preferencia, sobre los muros de las construcciones, en caso contrario debe colocarse sobre un soporte constituido por un tubo metálico de 1 ½ pulgadas de diámetro, pintado de negro, y empotrado en la acera en su cimiento independiente a la estructura de la acera, en ambos casos, debe estar ubicado en una altura de 2.10 m. medidos desde la acera hasta el borde inferior del tablero.

Artículo 43°.- Para identificar los paraderos de taxis, se debe utilizar una señal con las siguientes características:

Dimensión : 0.40 x 0.40 m.

Material : Acrílico o Fibra de Vidrio.

Colores : Símbolo y texto en blanco sobre fondo verde.

Ubicación : De preferencia sobre los muros de las construcciones.

Artículo 44°.- Cuando sea necesaria la señalización simultánea de paraderos de transporte público y taxis, se deben colocar una encima de otra con un espaciamiento máximo de 0.10 m. entre ambas, a fin de concentrarlas y tener la menor cantidad de elementos del mismo tipo.

Artículo 45°.- Todas las vías urbanas con tránsito vehicular deben contar con la señalización del sentido del tránsito, la misma que tiene las siguientes características:

Dimensión : 0.60 X 0.20 m. de disposición horizontal.

Material : Acrílico o Fibra de Vidrio.

Colores : Fondo amarillo, flecha pintada de negro.

Ubicación : Debe colocarse en las esquinas de cada calle y en cada frente de los demás ambientes urbanos, alineado el borde superior de la señal al dintel o arranque del arco del vano más cercano. Su altura no debe ser menor de 2.10 m. desde la acera hasta el borde inferior de la señal.

Artículo 46°.- Las señales de tránsito deben de preferencia, ubicarse sobre los muros de construcciones.

Artículo 47°.- Si fuera necesaria la presencia simultánea de más de una señal de tránsito, éstas deben agruparse verticalmente sobre el muro.

Artículo 48°.- Las marcas en la calzada que indican separación de senderos, separación de sentidos de circulación, prohibición de estacionamiento, zonas de seguridad, línea de parada y cruce peatonal, deben formar parte del diseño del pavimento.

Artículo 49°.- Los semáforos, deben ser del tipo pedestal o pastoral con montaje vertical y/o sobre brazos.

Los semáforos tipo pedestal se utilizan en bermas centrales o donde por su forma de diseño se pueda visualizar, no se deben colocar en las esquinas de las veredas de las vías con secciones transversales angostas.

Los semáforos tipo pastoral tienen un brazo que permite una distancia adecuada, por lo que son recomendables en la mayoría de intersecciones viales a semaforizar en la Ciudad de Yurimaguas.

Los semáforos deben estar sincronizados de modo de permitir “olas verdes” que otorguen una mayor fluidez del tránsito.

Artículo 50°.- Para facilitar el libre tránsito de personas con limitaciones físicas se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

TITULO IV

DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL

Artículo 51°.- En áreas consolidadas de la ciudad de Yurimaguas, las Secciones Viales Normativas serán las que existan actualmente en el terreno, definidos por los alineamientos de las edificaciones que conforman dicha vía.

Artículo 52°.- Las Secciones Viales Normativas de las nuevas habilitaciones urbanas, se basaran estrictamente en los módulos establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y en el presente Reglamento.

Artículo 53°.- Se tomará las previsiones y acciones necesarias para proyectar, reservar y construir los intercambios viales y/o pasos a desnivel, los cuales se basarán en estudios específicos aprobados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, asimismo, para los que se generen posteriormente, como consecuencia de la expansión urbana, o porque así lo determine la Municipalidad.

Artículo 54°.- No se permitirá bajo ningún criterio técnico y/o administrativo, plantear un nuevo alineamiento de las vías, para justificar invasiones a la vía pública.

Artículo 55°.- El uso de las vías públicas es irrestricto. No se permitirá bajo ningún concepto el cierre total o parcial de cualquier vía pública para la realización de actividades de carácter privado.

En caso de realizarse actividades de carácter público que requieran el uso de las vías, se deberá tramitar el permiso correspondiente a la Autoridad Municipal y dar a conocer a los vecinos de las zonas afectadas, las condiciones de este cierre (día, duración y calles afectadas).

- Artículo 56°.-** En habilitaciones urbanas, ya sean de iniciativa privada o pública, la recepción de obras incluye la implementación integral de las vías.
De no cumplirse esta condición la obra no podrá considerarse como terminada.

TITULO V **RÉGIMEN DE SANCIONES**

- Artículo 57°.-** Los infractores de las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados con las penas que establece la Ordenanza Municipal.
- Artículo 58°.-** La aplicación de las penas no imposibilita para que los organismos correspondientes adopten las medidas preventivas y de seguridad necesarias, para evitar consecuencias perjudiciales derivadas del acto sancionado, de acuerdo a la legislación vigente.
- Artículo 59°.-** Al calificar la infracción, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de la misma, la condición socio-económica del infractor y su situación de reincidente, si fuera el caso.
- Artículo 60°.-** Para los efectos de la aplicación de la infracción del presente Reglamento, hay responsabilidad entre los titulares causantes de la infracción y los infractores.
- Artículo 61°.-** Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, los titulares de las actividades que produzcan deterioro de bienes de dominio público y privado, serán responsables por los daños causados, salvo que demuestren que han sido ocasionados por terceros, casos fortuitos o fuerza mayor

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, aprobará las normas complementarias que su aplicación requiera, a criterio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para precisar su marco legal específico, su concordancia con otras normas municipales existentes, sus mecanismos de aplicación, control u otro tema suplementario.